

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

Eliminado

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600072024 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 16 de Octubre del 2024 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Se me proporcione copia electrónica del permiso 20240150PS02 que fue anunciado con el GRAN SORTEO MAARCH A BENEFICIO DEL DIF. Así como la solicitud que se realizó ante la instancia respectiva para su obtención.” (SIC).

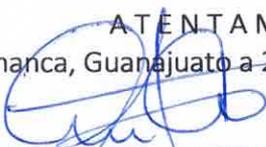
Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por el Sistema DIF Salamanca.

Se anexa copia de oficio de solicitud y permiso del Gran Sorteo March 2024 a beneficio de DIF.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 23 de Octubre de 2024



LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



07 JUN 2024

Salamanca, Gto., a 05 de junio del año 2024.

Lic. Leonardo Manuel Figueroa Martínez
Dirección General de Juegos y Sorteos
PRESENTE.

2:15 pm

Con 2 docs Orig.
1 boleto
1 impresión.

Por este medio se hace llegar la información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Salamanca, Gto., que forma parte de los requisitos de la solicitud **124301** para el trámite del permiso ante la Secretaría de Gobernación con la finalidad de llevar a cabo el Gran Sorteo March 2024 a Beneficio del DIF Salamanca.

Razón Social: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto., con domicilio en calle Irapuato S/N de la Colonia Guanajuato, C.P.36780; de la ciudad de Salamanca, Gto.

Nombre del Representante Legal: María Isabel Escandón Juárez Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto., nacionalidad mexicana, con domicilio en [REDACTED] Salamanca, Gto. quien acredita su carácter de Directora General mediante copia certificada de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 19 de octubre de 2021 y copia certificada de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 24 de enero de 2022, en el cual se le otorga poder amplio para pleitos y cobranzas, con facultad para ejercer actos de administración y riguroso dominio.

Domicilio Legal para notificaciones: Calle Irapuato S/N Col. Guanajuato C.P. 36780 de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, Teléfono 4646483190, 4646483400 y 4646473334, debido a que el domicilio se encuentra en el Estado de Guanajuato, así mismo señalo la cuenta de correo electrónico rdiana@difsalamanca@gmail.com, en la cual se reconoce y aceptan como válidas las notificaciones a través de dicho medio.

Denominación del Sorteo: Gran Sorteo March 2024 a beneficio del DIF Salamanca.

Permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación con el número XXXXXXXX

Vigencia del permiso: 15 de julio al 15 de octubre de 2024.

Vigencia de la promoción: 15 de julio al 15 de octubre de 2024;

Zona geográfica de venta de boletos: República Mexicana;

Emisión de 5000 boletos, Folio inicio: 0001 **Folio término:** 5000; **valor nominal** \$300; y **Valor total de la emisión de boletos:** \$1,500,000.00

Cuantos premios se otorgan: 16 premios.

Valor de los premios: \$ 438,802.02

Publicación de Resultados:

El resultado será publicado en el Periódico Correo, redes sociales oficiales del Sistema DIF y la página web del Municipio de Salamanca, Gto., los días 16, 17 y 18 de octubre de 2024.

<https://www.facebook.com/DIFmunicipioSALAMANCA>

https://www.instagram.com/dif_salamanca

<https://www.youtube.com/DIFsalamanca>

<https://www.salamanca.gob.mx>

Fecha, hora y lugar de entrega del premio: El premio será entregado el día 19 de octubre de 2024, a las 12:00 horas en las Instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Gto., ubicadas en calle Irapuato S/N de la Colonia Guanajuato, C.P. 36780 del Municipio de Salamanca, Gto.

Diseño del boleto

Se anexa muestra del boleto del Gran Sorteo March 2024 a beneficio del DIF Salamanca.

Con las siguientes leyendas:

- Acceso libre y gratuito al evento del sorteo.
- El comprobante no debe presentar enmendaduras, raspaduras o alteración alguna. En caso contrario, el poseedor no tendrá derecho a reclamar el premio.
- Conserve su comprobante porque sin él no podrá reclamar el premio; el derecho para reclamar el premio se extingue a los 20 días hábiles a partir de la fecha del sorteo.
- En caso de robo o extravío del boleto o comprobante de participación, se deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.
- Los premios serán pagados de conformidad con lo establecido en el sorteo.
- Para cualquier aclaración o información referente a este sorteo o resultados del mismo, comunicarse a los teléfonos 464 64 8 31 90 o acudir al siguiente domicilio Irapuato s/n, Colonia Guanajuato, Salamanca, Gto.
- En caso de queja, acudir a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Versalles N° 49, 2° piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o bien comunicarse al teléfono: 55 5209 8800.

Cotizaciones: Se anexa una cotización de Autocom Celaya Campestre y una de Thoro Enterprises de México, S.A. de C.V.

Escrito libre: Se anexa escrito firmado por la Representante Legal en el cual se especifica el destino del recurso.

Quedo atenta y sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente,

"Por amor a Salamanca"

Lic. María Isabel Escandón Juárez
Directora General de la
Sistema DIF Salamanca, Gto.

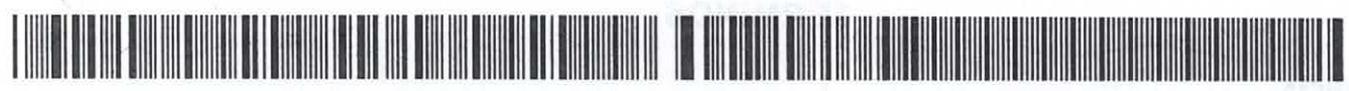
C.c.p. Archivo.
MIEJ/nard.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.

PERMISO No. 20240150PS02



Con fundamento en los artículos 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 5 y 7 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 1, 2, 7, 8, 20 fracción IV, 91, 92 y 93 de su Reglamento; así como 2 apartado B fracción XXV, 10, y 42 fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019; una vez que han sido satisfechos los requisitos que establece la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, se otorga el siguiente:

PERMISO PARA SORTEO

Número de Folio de Solicitud:
124301

Otorgado a:
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

RFC:
SDI870813F90

Denominación del Sorteo:
Gran Sorteo March 2024 a beneficio de DIF

Representante Legal:
María Isabel Escandón Juárez

CURP de representante:
[REDACTED]

Domicilio:
Calle Irapuato, No. S/N, Colonia Guanajuato, Salamanca, Guanajuato, C.P. 36780

Teléfono:
Tel.: 4646483190

Correo Electrónico:
admon.difsalamanca@gmail.com

[Signature]
eath/npcr/dsrc/eamis



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**

PERMISO No. 20240150PS02

Conforme a los siguientes términos y condiciones.

TÉRMINOS

A) VIGENCIA

Del 15 de julio de 2024 al 15 de octubre de 2024

B) MODALIDAD Y TIPO DEL SORTEO

Talón Boleto / Tómbola / Con Venta de Boletos

C) DISTRIBUCIÓN DE BOLETOS

Cobertura Territorial: Nacional

Periodo de Distribución de Boletos: Del 15 de julio de 2024 al 15 de octubre de 2024

D) CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN

Participa en el sorteo el público en general que adquiera a un costo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) los boletos que emita la permisionaria.

E) BOLETOS

Serie	Total de Boletos	Folio Inicial	Folio Final	Características
Única	5000	0001	5000	Se generará una emisión de 5,000 (cinco mil) boletos, foliados del 0001 al 5,000. Estarán divididos en dos secciones: talón y boleto. El talón servirá para señalar los datos del participante y el boleto fungirá como comprobante de participación en caso de resultar ganador. El anverso del boleto estará impreso en fondo blanco con marca de agua del logotipo de la permisionaria, los textos en color verde, vino, negro y blanco, contendrá número de permiso, número de folio, denominación del sorteo, costo del boleto \$300.00 y una imagen ilustrativa del premio mayor a sortear. El reverso estará impreso en fondo color blanco, con las bases del sorteo en color negro. Las medidas del boleto seran: 24.5 cms de largo X 7.8 cms de ancho

eath/npcr/ds/c/eams

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**

PERMISO No. 20240150PS02



**SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN**



F) DISEÑO DEL BOLETO



G) CONCENTRADO

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
15 de octubre de 2024	12:00	Calle Irapuato No. S/N, Colonia Guanajuato, C.P. 36780, Salamanca, Guanajuato

Para efectos del concentrado, el permisionario pondrá a la vista del Inspector de la Secretaría de Gobernación 1 (una) urna de acrílico transparente, la cual contendrá la totalidad de talones participantes.

H) SORTEO

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
15 de octubre de 2024	13:00	Calle Irapuato No. S/N, Colonia Guanajuato, C.P. 36780, Salamanca, Guanajuato

I) MECÁNICA DEL SORTEO

Al momento del sorteo, ante la presencia de un Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se extraerán de la urna 16 (dieciséis) talones, uno a uno, otorgándose los premios en un orden de mayor a menor valor, tal y como se indica en el cuadro del siguiente inciso.

J) PREMIOS DEL SORTEO

Los premios tienen un valor total de \$430,002.02 (cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos dos pesos 02/100 M.N.) consistentes en:

[Handwritten signature]
eath/npcr/dsfc/eam



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**

PERMISO No. 20240150PS02

SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

Fecha de Publicación	Medio
18 de octubre de 2024.	www.facebook.com/DIFmunicipioSALAMANCA www.instagram.com/dif_salamanca www.x.com/DIFsalamanca Página de internet: www.salamanca.gob.mx

L) ENTREGA DE LOS PREMIOS

Fecha del Evento	Hora del Evento	Lugar del Evento
19 de octubre de 2024	12:00	Calle Irapuato No. S/N, Colonia Guanajuato, C.P. 36780, Salamanca, Guanajuato

La entrega de los premios mayores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la República Mexicana para el año 2024, se realizará en presencia de un Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, de acuerdo a lo señalado en el cuadro del presente inciso.

La entrega de los premios menores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en la República Mexicana para el año 2024, se realizará bajo la estricta responsabilidad del permisionario dentro los de 20 días hábiles contados a partir de la celebración del sorteo.

M) GARANTÍA

El permisionario exhibe la siguiente garantía:

Se encuentra exento de exhibir garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Juegos Sorteos.

N) MONTO DE LAS PARTICIPACIONES E INSPECCIONES PAGADAS

Total de participaciones	Total de inspecciones	Monto total
\$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)	\$6,447.39 (seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 39/100 M.N.)	\$6,447.39 (seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 39/100 M.N.)

O) MEDIOS PUBLICITARIOS A UTILIZAR

Redes sociales:

- <https://www.facebook.com/DIFmunicipioSALAMANCA>
- https://www.instagram.com/dif_salamanca
- <https://www.x.com/DIFsalamanca>

[Handwritten signature]
eath/rpdr/dsrc/eamis



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**

PERMISO No. 20240150PS02

QUINTA.

En todos los sorteos deberá estar presente el inspector que la Secretaría designe, quien certificará la realización del evento. Si por causas de fuerza mayor no acudiera al evento el inspector, el permisionario podrá llevar a cabo el sorteo en presencia de un fedatario público en cuyo caso el permisionario deberá entregar a la Dirección General de Juegos y Sorteos el acta del evento que con tal motivo se haya elaborado.

SEXTA.

En todos los sorteos, a excepción de los instantáneos, se aplicará la mecánica de rifar en el orden de mayor al menor los premios a entregar.

SÉPTIMA.

Los permisos son intransferibles y no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna.

OCTAVA.

En caso de robo del boleto o comprobante de participación, se deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, en caso de extravío se deberá dar aviso por escrito a la autoridad correspondiente.

NOVENA.

La difusión o publicidad impresa que realice el permisionario, deberá contener la siguiente información: el número de boletos emitidos, el valor nominal del boleto, el valor total de la emisión, el número de premios a entregar, el valor del premio mayor, el número y la vigencia del permiso, la fecha, lugar y mecánica del sorteo, y los medios de difusión y fechas en que aparecerán publicados los resultados del sorteo.

La publicidad y propaganda de los juegos con apuestas y sorteos por cualquier medio, únicamente podrá efectuarse y difundirse una vez que se cuente con el permiso de la Secretaría para realizarlos en los términos previstos en su Reglamento.

Del Concentrado del Sorteo.

DÉCIMA.

El permisionario deberá presentar en el lugar de realización del concentrado la totalidad de los instrumentos que contengan los talones de los boletos que participarán en el sorteo. Asimismo deberá mostrar la totalidad de los talones con los boletos no vendidos, cuyos folios deberán ser asentados en el acta que para tales efectos levante el inspector, ya que estos boletos no deben participar en el sorteo.

En caso de existir más de un sorteo, el concentrado de la totalidad de los talones participantes y talones con boletos no vendidos, se realizará hasta el último evento programado. El permisionario será el responsable de la guarda y custodia de los talones para su participación en los concentrados y sorteos subsecuentes.

DÉCIMA PRIMERA.

El inspector verificará que exclusivamente los talones de los boletos vendidos sean depositados en una tómbola o concentrador general para su participación en el sorteo.

DÉCIMA SEGUNDA.

Después de finalizado el concentrado, no se incluirán en el instrumento concentrador talones que no hayan sido exhibidos de manera previa al inspector. De ser necesario la tómbola o concentrador general podrá ser sellada, como una medida de seguridad.

De la Participación de los Inspectores.

DÉCIMA TERCERA.



eath/npcr/dsrc/eamis



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**

SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20240150PS02

La Secretaría designará inspectores para verificar la realización de los actos a cargo del permisionario que se deriven del presente permiso. En el ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 142 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, los inspectores durante el desarrollo de un evento podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Reglamento, los términos y condiciones del permiso y demás disposiciones que correspondan, a todos los concurrentes al evento de que se trate;
- b) Solicitar a los permisionarios o a las personas responsables del establecimiento o desarrollo del evento, la documentación que demuestre la autorización correspondiente para realizar la actividad que en cada caso se trate;
- c) Comprobar oportunamente la reunión de todos los elementos materiales para efectuar el evento;
- d) Verificar que el representante del permisionario tenga acreditada su personalidad para dirigir el evento;
- e) Encausar convenientemente el desarrollo del evento para que se realice con transparencia y legalidad;
- f) Verificar que los eventos para los que sean comisionados se desarrollen de conformidad con las condiciones establecidas en el permiso y, en su caso, reorientar legalmente su curso si advierten que no se han satisfecho los lineamientos autorizados, debiendo tomar en cuenta las protestas de los participantes formuladas con anterioridad al mismo, durante su celebración y posteriormente a su realización;
- g) Suspender de inmediato la continuación del evento si se confrontan anomalías que imposibiliten su realización conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dejando asentadas dichas anomalías en el acta respectiva para dar cuenta de ellas a la Secretaría;
- h) Señalar al organizador los riesgos y desórdenes que puedan presentarse en el sitio del evento, y formular las observaciones pertinentes para evitarlos;
- i) Firmar los boletos, contraseñas, cupones o cualquier otro comprobante que permita identificar al ganador y mediante el cual pueda reclamar el premio;
- j) Para los premios superiores a 1,500 veces la unidad de medida y actualización (UMA), anotar el número de factura que ampare la propiedad de cada uno de los premios si se trata de bienes muebles y, si es el caso de inmuebles, el número de la escritura, nombre, número y domicilio del notario público o, en su caso, precisar estos datos respecto de la notaría en donde se llevará a cabo el trámite;
- k) Evitar la entrega de premios a menores de edad, debiendo hacerlo únicamente a sus padres o tutores, previa comprobación de su personalidad mediante los documentos idóneos con los que acrediten esa calidad, así como a través de las identificaciones respectivas. En los casos en que se requiera facturación o escrituración, ésta deberá hacerse a nombre del menor;
- l) Evitar que se realicen actos que tengan como finalidad el incumplimiento del permiso o la modificación de sus condiciones sin la autorización respectiva;
- m) Evitar que se cometan irregularidades que propicien la manipulación de resultados del evento en perjuicio de los participantes;
- n) Levantar un acta circunstanciada del evento en términos de las disposiciones aplicables, a la que agregue en caso de entrega de premios los recibos de conformidad, copia de identificación de los ganadores, los boletos agraciados y las contingencias que en este último proceso se hubiesen presentado;
- o) Asentar en el acta, en caso de que algún evento o sorteo no se celebre, las causas que motivaron la suspensión;
- p) Hacer respetar sus determinaciones mediante el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario;
- q) Denunciar cualquier intento de soborno o amenaza de que fuese objeto por parte del permisionario, de alguno de los colaboradores o subordinados de éste o de cualquier miembro del público en general;
- r) Elaborar una relación de boletos premiados, no vendidos, no distribuidos y, en su caso, extraviados o robados, así como de los talones con estas dos últimas características, por cada evento en que intervenga.

**De la Publicación de Resultados.
DÉCIMA CUARTA.**

La publicación de resultados deberá contener el número de permiso, los números premiados, las personas ganadoras y los premios a los que se hayan hecho acreedores. En dicha publicación deberá expresarse la forma, lugar y plazo en el que se reclamará el premio, así como los datos de la autoridad a quien deberá dirigirse el ganador en caso de queja.

eath/mper/dsrc/eams



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**

PERMISO No. 20240150PS02

De la Entrega de Premios.

DÉCIMA QUINTA

En los premios que se entreguen, se deberán incluir los impuestos, derechos y gastos de entrega.

DÉCIMA SEXTA.

El permisionario deberá acreditar la entrega de los premios dentro de los veinte días hábiles posteriores a la realización del sorteo o terminación del permiso. En caso de que existiera alguna reclamación, la Dirección General de Juegos y Sorteos deberá resolver lo conducente, el permisionario entregará el premio dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la resolución emitida. La entrega de premios con valor igual o mayor a las 1,500 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigentes al año en curso, se realizarán ante la presencia de un inspector asignado por la Secretaría de Gobernación, los premios menores a dicho monto se entregarán bajo la estricta responsabilidad del permisionario, cumpliendo con las condiciones establecidas en el presente permiso.

DÉCIMA SEPTIMA.

Sólo se entregarán los premios cuando los boletos ganadores reúnan las características siguientes:

- Carezcan de tachaduras, enmendaduras o alguna otra alteración grave que genere duda sobre la identificación del ganador o la autenticidad del boleto, y;
- Hayan sido llenados adecuadamente por el participante mediante inscripciones que generen certeza sobre los datos de identificación que individualicen al tenedor.

Se exceptuarán de lo anterior aquellos casos en que haya errores insustanciales respecto del nombre y apellidos del participante, siempre que éste sea susceptible de identificarse plenamente mediante documento oficial con fotografía.

De los Bienes Inmuebles.

DÉCIMA OCTAVA.

Cuando el premio consista en un bien inmueble, el permisionario deberá realizar el trámite de inscripción de las escrituras a nombre del ganador ante el Registro Público de la Propiedad.

DÉCIMA NOVENA.

Si la inscripción de dicha escritura no ha concluido al momento de hacer la entrega del inmueble al ganador, el permisionario deberá proporcionar al inspector la documentación que acredite que este trámite se encuentra en curso.

De los Viajes.

VIGÉSIMA.

Cuando el premio consista en un viaje, éste deberá ser efectuado por el ganador dentro del periodo que al efecto haya señalado el permisionario en la promoción del sorteo. No obstante el permisionario y el ganador, bajo su estricta responsabilidad, podrán convenir un plazo diferente en cuyo caso deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Gobernación.

VIGÉSIMA PRIMERA.

En el caso de que el ganador no pueda disfrutar del viaje, éste podrá ser transferido a una tercera persona siempre y cuando el permisionario y el ganador así lo convengan.

De los Premios en Dinero.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

Cuando el premio consista en la entrega de una cantidad en dinero, el permisionario podrá pagarlo, de mutuo



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**

PERMISO No. 20240150PS02

acuerdo con el ganador, en cualquiera de las siguientes formas: efectivo, cheque certificado, cheque de caja, bonos del ahorro nacional o depósito en cuenta bancaria. Cuando la cantidad en dinero, supere las 1,500 unidades de medida y actualización (UMA) vigentes al año en curso, el permisionario podrá pagarlo, de mutuo acuerdo con el ganador, en cualquiera de las siguientes formas: cheque certificado, cheque de caja, bonos del ahorro nacional o depósito en cuenta bancaria.

De los Premios no Reclamados.

VIGÉSIMA TERCERA.

Se considera premio no reclamado cualquier bien, servicio, dinero en efectivo o derecho de uso, cuya entrega no haya sido exigida por quien legítimamente pueda acreditar su derecho al mismo, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la fecha del sorteo.

VIGÉSIMA CUARTA

El permisionario está obligado a entregar los premios no reclamados a la Secretaría de Gobernación en las mismas condiciones de calidad y conservación en que hayan sido adquiridos; así como a cubrir los gastos originados por el envío de dichos premios.

VIGÉSIMA QUINTA

El permisionario deberá solicitar a la Dirección General de Juegos y Sorteos una orden de ingreso de los premios en especie no reclamados, para lo cual señalará el número del permiso, la denominación del sorteo y describirá las características del premio, así como marca, modelo y cantidad.

VIGÉSIMA SEXTA .

Cuando los premios consistan en viajes, servicios, vales canjeables, artículos perecederos, bonificaciones de compra, suscripciones, vales de descuento o membresías, deberá ingresarse su valor mediante el formato e5cinco del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA.

Tratándose de premios no reclamados cuyo valor sea equivalente o menor a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), el permisionario podrá optar entre la entrega física de los bienes de que se trate a la Secretaría de Gobernación o realizar el pago de su valor a través de formato e5cinco del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los premios no reclamados cuyo valor sea superior a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), el permisionario deberá ingresarlos a la Secretaría de Gobernación con las características establecidas en el permiso. Cuando por causas ajenas al permisionario no sea posible entregar a la Secretaría los premios descritos en el permiso, el permisionario podrá hacer entrega de bienes de igual naturaleza que cuando menos reúnan las mismas características de valor y calidad que los premios ofrecidos inicialmente, pero previa autorización de la Dirección General de Juegos y Sorteos.

Del Finiquito.

VIGÉSIMA OCTAVA.

El permisionario dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del plazo para la entrega de los premios o del término de la vigencia del permiso, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones ante la Secretaría.

La Secretaría dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de la documentación comprobatoria, resolverá lo conducente y, en su caso, notificará al permisionario el finiquito del permiso, ordenando la cancelación de la garantía otorgada.

[Handwritten signature]
eath/rpccr/dsnc/eams



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**

PERMISO No. 20240150PS02

VIGÉSIMA NOVENA.

De incumplimiento de sus obligaciones, la Secretaría negará a los permisionarios nuevos permisos, requerirá la entrega de los premios a los ganadores o el entero al patrimonio de la Federación del monto o bienes que por cualquier causa adeude el permisionario y, en su caso, hará efectiva la fianza correspondiente.

TRIGÉSIMA .

Para el finiquito del permiso, el permisionario deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratándose de premios con valor menor o igual a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) la entrega de éstos a los respectivos ganadores deberá acreditar con la presentación del boleto o comprobante original de participación.
- b) Tratándose de premios con un valor mayor a \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), la entrega de éstos a los respectivos ganadores deberá acreditar con la presentación del talón y boleto o comprobante de participación original, recibo de conformidad debidamente firmado por el ganador en el que conste la entrega del premio y copia de identificación oficial vigente del ganador.

En el caso de aquellos premios que hayan sido entregados en presencia de un inspector, la documentación a la que se refiere el párrafo anterior deberá anexarse al acta que levante el inspector.

- c) Cuando la cantidad de boletos o comprobantes que acrediten la entrega de premios sea mayor a un mil unidades, el permisionario deberá identificarlos y ordenarlos por tipo de premio y presentarlos ante el inspector en un acto de verificación, mismo que se llevará a cabo en el domicilio del permisionario. Para tal efecto el permisionario deberá solicitar la mencionada inspección con 10 días hábiles de anticipación, anexando el pago respectivo e indicando fecha, hora y domicilio.
- d) Cuando por sus características los boletos o comprobantes sean notoriamente voluminosos o exista el riesgo de que generen fauna nociva, la inspección a la que se refiere el inciso anterior se realizará obligatoriamente en el domicilio del permisionario.
- e) Si el ganador fuera menor de edad, el padre, madre o tutor de aquél deberá exhibir original o copia certificada y copia simple del acta de nacimiento del menor, así como copia simple de la identificación del padre o tutor. En el caso del tutor además deberá exhibir la documentación que acredite dicho carácter.
- f) Cuando en el acto de entrega del premio, el ganador se haga representar por un tercero éste deberá acreditar que cuenta con poder suficiente para recibir el premio. Sólo tratándose de aquellos premios cuya entrega deba hacerse en presencia de un inspector el poder correspondiente deberá estar protocolizado ante Notario Público.
- g) Tratándose de premios que consistan en bienes muebles, el permisionario deberá entregar copia de la factura de los mismos.
- h) Tratándose de premios que consistan, en bienes inmuebles, deberá de presentar constancia de trámite de escrituración.
- i) Deberá entregar ejemplares completos de los periódicos, en los que hayan sido publicados los resultados de cada sorteo.
- j) En el caso de que el sorteo haya sido televisado o videograbado, el permisionario deberá entregar copia de la cinta.
- k) Deberá entregar una relación que contenga el nombre de cada ganador, la descripción del premio y el número de boleto. Dicha relación se entregará de manera impresa o en dispositivo magnético. (disquete o disco compacto en formato Excel o pdf).
- l) En el caso de premios en especie no reclamados, el permisionario deberá de presentar original de las órdenes de ingreso, con el sello y firma de recibido del almacén de la Secretaría.

TRIGÉSIMA PRIMERA

Para el otorgamiento del finiquito a los permisionarios que hayan realizado sorteos con venta de boletos y estén exentos del pago de participaciones de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, deberán entregar la documentación bajo protesta de decir verdad y firmada por el representante legal en la que se justifique a detalle el destino que se le da a los recursos obtenidos del permiso autorizado, asimismo esta autoridad administrativa podrá solicitar el ingreso de los estados financieros debidamente auditados y dictaminados por

[Firma]
eath/npcr/ds/c/eamis



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE JUEGOS Y SORTEOS.**



SECRETARÍA
DE
GOBERNACIÓN

PERMISO No. 20240150PS02

contador público independiente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier otra documentación que permita su comprobación, misma que deberá coincidir con la información presentada en su solicitud de ingreso.

TRIGÉSIMA SEGUNDO.

Una vez satisfechos los requisitos señalados en la condición anterior la Dirección General de Juegos y Sorteos procederá a autorizar la cancelación de la fianza exhibida por el permisionario.

TRIGÉSIMA TERCERA.

En caso de hacerse exigible la fianza exhibida por el permisionario, toda vez que no se hayan cumplido con las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, su Reglamento y este permiso, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

TRIGÉSIMA CUARTA.

La expedición del presente permiso y el cumplimiento de sus términos y condiciones no relevan al permisionario del cumplimiento de todas sus obligaciones en materia fiscal.

Se otorga el presente permiso en la Ciudad de México el 10 de Julio de 2024, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 2o. del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, lo autoriza:

**LIC. LEONARDO MANUEL FIGUEROA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL**



***Se anexa al presente permiso oficio que deberá considerar para la celebración de su evento.**

